

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", PARA QUEDAR REGISTRADO COMO: "INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS SISTEMAS O REGISTROS ADMINISTRADOS POR ESTE INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. EL 18 dieciocho de febrero del 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial: el "Estado de Jalisco", el Estatuto Orgánico de las instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual fue aprobado por los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán, e Ixtlahuacán de los Membrillos.
2. El 07 siete de abril de 2015 dos mil quince, el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, firmó un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Infomex, con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto).
3. Como consecuencia de lo anterior, se determinó que el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal mencionado se obligaba a cumplir con la normatividad en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.

4. El 10 de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se recibió a través de correo electrónico, el oficio con número IMP. 350/2021, firmado por Mario Ramón Silva Rodríguez, Director General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

A través del mencionado oficio se notificó del cambio del nombre del sujeto obligado denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, para quedar como Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

Lo anterior se deriva de los Decretos con números: 26719/LXI/17 y 26940/LXI/18, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de enero del año 2018 y 12 de marzo del año 2019 respectivamente. En el primero de estos, se modifican y adicionan diversos numerales tanto a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, como al Código Urbano para el Estado de Jalisco, teniendo como una de sus consecuencias, el cambio de denominación mencionado. A través del segundo de los decretos señalados, se reforma el artículo 81 bis fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en donde se establece la viabilidad jurídica para iniciar con el proceso de actualización de la denominación.

5. Igualmente, se recibió la Circular 011/2021, firmada por Mario Ramón Silva Rodríguez, Director General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, en el que informa al Instituto que el OPD ha realizado con éxito el cambio en su denominación ante el Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
6. Una vez recibidas las documentales descritas en los numerales anteriores, fueron turnadas a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de este Instituto para su debida atención.

7. En la Dirección mencionada, se generó un expediente para el procedimiento objeto del presente Acuerdo General, siendo el siguiente:
- a. EXP. MOD-SO/001/2021, para la aprobación de la modificación en la denominación "Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara", para quedar como: "Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara", según los decretos 26719/LXI/17 y 26940/LXI/18, del Congreso del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General emitida por el Congreso de la Unión, que establece las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura

de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más

adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales como el Instituto Metropolitano de Planeación del Área de Guadalajara, ahora Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

X. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

XI. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina modificar la denominación del sujeto obligado, "Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara", para quedar como: "Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara", en el padrón de sujetos obligados administrado por este Instituto, así como en el Sistema Infomex Jalisco, la Plataforma Nacional de Transparencia, el sistema Sires, y demás sistemas o registros administrados por este órgano garante.

Se mantiene la clasificación del sujeto obligado en el padrón referido, como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara", será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara", desde que fuera aprobado su registro, en virtud de actualizarse únicamente un cambio de denominación.

TERCERO. El Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara", deberá asegurar que la información que publicaba el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara en su portal de transparencia en Internet, en cumplimiento con la obligación establecida en los artículos 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúe publicada de forma permanente durante un plazo, de cuando menos, 03 años.

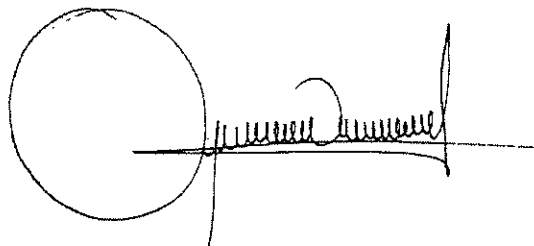
CUARTO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, no se ven afectadas las obligaciones Organismo Público Descentralizado, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

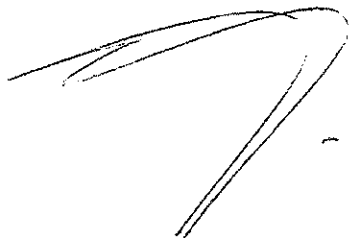
SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara".

SÉPTIMO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

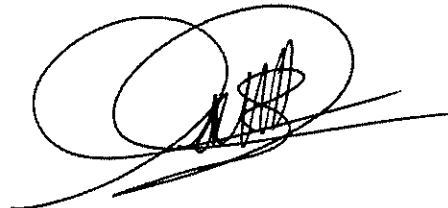
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



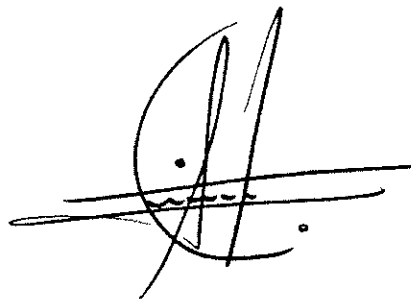
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

--- -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar la denominación del sujeto obligado 'Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara', para quedar registrado como: 'Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara', en el padrón de sujetos obligados y demás sistemas o registros administrados por este Instituto», aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno. -----

RHG/RARC/DAA